



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

N/REF. GF-95/07 y D-86/08

FECHA: 07-03-08

ASUNTO: Remisión documentación.

Destinatario:

D. Rafael Vergara Sánchez, represent. de
Asociación en Defensa de Torre Uchea
c/ Mayor, nº 108-bajo
TOBARRA (Albacete)

En relación con lo solicitado en su escrito de fecha 5 de los corrientes, relativo a su denuncia de fecha 23-11-07 en el que comunicaban diversas actuaciones ilegales en el dominio público hidráulico, se les comunica que dichas infracciones fueron también denunciadas por la Guardia Fluvial de este organismo, dando lugar al expediente sancionador de referencia D-86/2008 incoado contra las mercantiles Borusan Mannesmann España, S.A. y Socotherm España S.A., encontrándose el mismo en fase de pliego de cargos, cuyas copias se le remiten por ser esa Asociación parte interesada en dicho expediente.

EL JEFE DEL AREA DE
RÉGIMEN DE USUARIOS

Rafael López Casares

CORREO ELECTRONICO

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 368890
FAX.: 968 211846

Confederación Hidrográfica del Segura SALIDA 11/03/2008 N° 003322/ 09:18 R



Confederación Hidrográfica del Segura SALIDA 29/02/2008 Nº 002799/ 08:201R

O F I C I O

Nº Expediente/Referencia: **D-86/2008**
(cítese al contestar)

Destinatario
BORUSAN MANNESMANN ESPAÑA, S.A.
Las Columnas, s/n- Torre Uchea
02.400 Hellín
ALBACETE

FECHA: 26 de febrero de 2008

ASUNTO: DENUNCIA: Iniciación expediente
Sancionador. PLIEGO DE CARGOS.

En relación a la delegación de competencia adoptada por resolución de 14 de enero de 1998 por la Presidencia de este Organismo respecto al Sr. Comisario de Aguas, se ha acordado la apertura de expediente sancionador con fecha 20 de febrero de 2008 a los denunciados, "BORUSAN MANNESMANN ESPAÑA, S.A." y "SOCOTHERM ESPAÑA, S.A." por lo que conforme a lo preceptuado en el artículo 13,2 del Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Administración (Decreto 1398/93) se le traslada Pliego de Cargos:

Paraje.: Torre Uchea
Coordenadas U.T.M.: Hoja 868- x621545 y4263936

Cauce.: Rambla Fuente García
T.M.: Hellín (ALBACETE)

HECHO DENUNCIADO: Haber depositado un gran volumen de tierras en la zona de policía, servidumbre e incluso en el cauce de la Rambla de Fuente García, incumpliendo así las prohibiciones establecidas en la Ley, según denuncia del Servicio de Guardería Fluvial de fecha 29 de enero de 2008.

INFRACCIÓN: Art. 116.3 e) y g) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) en relación con el art. 315 d) y j) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SANCIÓN: Hasta 6.010,12 Euros. (Artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO:

INSTRUCTORA: D^a. M^a Ángeles Puche Torrano.

CAUSAS RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR: Las establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA:

- Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

CORREO ELECTRONICO

comisaria@hbs.mma.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30_001 MURCIA
TEL.: 968 368890
FAX: 968 211845

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103. de 30 de Abril). Modificado por Ley 30 diciembre, nº 42/1994 (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre).
- Real Decreto 1821/1985 de 1 de Agosto (B.O.E nº 242, de 9 de Octubre).
- Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 9 de Agosto).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 42,4 de la Ley 30/92 y artículo 4 de la Orden de 14-4-99 (BOE. de 23-4-99) de desarrollo del mismo se le comunica que la denominación y objeto del presente expediente es la de un procedimiento administrativo sancionador por infracción administrativa recogida en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y correspondientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y su objeto la emisión de la oportuna resolución consistente, en su caso, en la imposición de la oportuna sanción si procede, o la no imposición de la misma, lo que se decidirá tras la tramitación del expediente. La clave o referencia del mismo viene determinada al principio de este escrito en su parte superior derecha (ha de citarse cuando se consulte). El plazo máximo para resolver es de 12 MESES, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, publicado en el B.O.E. nº 176 de 24 julio 2001. La fecha de iniciación del expediente es la que se señala al principio de este escrito en que se decretó por el Sr. Comisario de Aguas la apertura del expediente sancionador.

Por otro lado de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá tener vista a todos los documentos obrantes en el expediente sancionador en las oficinas de la Comisaría de Aguas sitas en C/ Mahonesas, 2 Murcia.

Lo que se le notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/93 para que, en el plazo de QUINTCE DIAS, formule alegaciones y proponga las pruebas pertinentes, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente notificación en ese plazo, podrá ser considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13,2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

LA INSTRUCTORA,



Mª Angeles Puche Torrano